

APRUEBAN LA VERSIÓN 3 DE LA DIRECTIVA DENOMINADA “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS LABORALES”

Mediante **Resolución de Superintendencia N° 82-2020-SUNAFIL**, publicada el día 26 de mayo de 2020, **aprueban la Versión 3 de la Directiva N° 002-2017-SUNAFIL, denominada “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS LABORALES”**.

Con el objetivo de regular la atención de denuncias laborales por la presunta vulneración a normas en materia sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo; así como, establecer su proceso para un tratamiento uniforme, a efectos de brindar un servicio transparente, eficiente y eficaz por parte de los integrantes del Sistema de Inspección del Trabajo.

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

La Inspección del Trabajo ejerce sus funciones de manera presencial o virtual, mediante el uso de todas las herramientas tecnológicas de la información y comunicación con las que cuenta, tales como casilla electrónica, llamadas telefónicas, mensajes de texto, correos electrónicos, WhatsApp, videoconferencias, entre otras plataformas tecnológicas, sistemas o aplicativos informáticos.

LEGITIMIDAD PARA PRESENTAR DENUNCIAS LABORALES

Cualquier persona natural o jurídica puede presentar una denuncia laboral, la que debe cumplir con los requisitos establecidos en la presente directiva.

Las denuncias laborales pueden ser remitidas por el Congreso de la República, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo u otras entidades públicas a la IRE o D/GRTPE competente; en este supuesto, los resultados de las investigaciones realizadas son remitidos al organismo que derivó la denuncia materia de inspección y al denunciante, conforme a la normativa vigente.

MEDIOS DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS LABORALES

La denuncia laboral puede ser presentada a través de los siguientes medios:

- **Presencial:** En las oficinas de las Intendencia regional (IRE) o Dirección regional de Trabajo y Promoción del Empleo (DRTPE), mediante el servicio de orientación o mesa de partes, según corresponda.
- **Virtual:** A través de la página web de la Autoridad Inspectiva del Trabajo competente.

En el caso de la SUNAFIL, de acuerdo con el trámite regulado en las disposiciones para la presentación de denuncias virtuales.

RESERVA DE IDENTIDAD Y DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las denuncias laborales se realizan con la debida reserva de identidad del denunciante, lo que implica que el denunciado no puede conocer sus datos personales.

Se exceptúa del derecho a la reserva de identidad, cuando el denunciante debidamente identificado como trabajador presuntamente afectado, solicite una verificación de despido arbitrario, otorgamiento de constancia de cese o cualquier otra materia donde resulte necesaria la individualización del trabajador para el desarrollo de las actuaciones inspectivas. Asimismo, se exceptúa del derecho a la reserva de identidad del denunciante presuntamente afectado, cuando esté debidamente identificado como ex trabajador del denunciado, cualquiera sea la materia denunciada.

En relación a las materias de verificación de accidente de trabajo, enfermedad profesional, constatación de actos de hostilidad, hostigamiento sexual laboral o discriminación u otra de similar relevancia, se realiza de oficio el levantamiento de la reserva de identidad cuando las actuaciones inspectivas se vean perjudicadas.

PROCESO DE ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS LABORALES

La atención de denuncias laborales lo realiza y tramita la Autoridad Inspectiva de Trabajo, de forma gratuita.

PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA PRESENCIAL

- La denuncia presencial se realiza a través del Servicio de Orientación. El Servicio de Orientación constituye el primer filtro de atención de los denunciantes que soliciten ante la Autoridad de Inspección del Trabajo, la verificación del cumplimiento de las obligaciones de sus empleadores en materia sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo.

En el Servicio de Orientación, a cargo de un servidor responsable, se ofrece al denunciante:

- Verificar la competencia administrativa de la IRE o D/GRTPE respecto de la denuncia a presentar, informando al denunciante si corresponde su atención ante otra IRE o D/GRTPE u otra entidad pública;
- Atención respecto de la forma más adecuada de presentar una denuncia laboral;
- Asistencia para el registro de la denuncia laboral en la página web de la SUNAFIL o D/GRTPE, de contar con el sistema, a través de los respectivos formatos de denuncia, según el caso;
- Informar sobre la posibilidad de tener que efectuar el levantamiento de su reserva de identidad, cuando corresponda; e,
- Informar al denunciante de cualquier situación que esté relacionada con la correcta presentación de su denuncia.

Asimismo, el servidor responsable del servicio de orientación debe identificar si existen las condiciones necesarias para que la denuncia a presentar pueda ser atendida mediante el servicio de Conciliación Administrativa o el MGC, teniendo que informar al denunciante sobre el trámite de dichas modalidades de atención.

- Realizada la orientación al denunciante sobre la denuncia laboral a presentar, el servidor responsable de la orientación procede a su registro a través de la plataforma virtual y precisa en ésta, la documentación sustentatoria de dicha denuncia.
- Efectuado el registro de la denuncia laboral en la plataforma virtual, el servidor responsable de la orientación imprime la denuncia registrada en dos (2) ejemplares. Uno le entrega al denunciante como constancia de la recepción de su denuncia y el otro lo adjunta a los documentos probatorios en físico que presenta el denunciante.
- Formado el expediente físico por el formato impreso de la denuncia registrada en la plataforma virtual y los documentos probatorios físicos presentados por el denunciante, el servidor responsable de la orientación lo traslada a la SIAI o quien haga sus veces en la D/GRTPE para su calificación.
- Cuando la Autoridad Inspectiva de Trabajo no cuente con la plataforma virtual, la denuncia se presenta por escrito, previa orientación según lo indicado, entregándosele al denunciante el formato del [ANEXO N° 2](#), adjunto. La denuncia se ingresa por Mesa de Partes, siguiendo el trámite correspondiente de registro en el Sistema de Trámite Documentario y derivación posterior a la SIAI o quien haga sus veces en la D/GRTPE para su calificación.

PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA VIRTUAL

La presentación de la denuncia virtual se realiza ingresando a la plataforma virtual de denuncias, a través de la web de la Autoridad Inspectiva de Trabajo, para lo cual se debe haber leído y aceptado los Términos Generales del servicio que se brinda, la competencia de la entidad y la información que se debe consignar o adjuntar a la denuncia.

SERVICIO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA

La Conciliación Administrativa de conflictos laborales se aplica con carácter obligatorio, como acción previa al inicio de las actuaciones inspectivas de investigación o comprobatorias, respecto de las denuncias sobre incumplimientos cuyos efectos tenga la naturaleza de subsanables, conforme a lo determinado en el RLGIT.

De no producirse el acuerdo como consecuencia de la Conciliación Administrativa entre las partes, el empleador denunciado y el trabajador afectado, se procede con la generación de la orden de inspección para la fiscalización respectiva.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información de la Directiva, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe